



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONDOMINIO EL MOLINO LA DEHESA

DFZ-2022-2373-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X _____ Claudia Pastore División de Fiscalización
Elaborado	Venia Martínez Hernández	 _____ Venia Martínez Hernández Fiscalizadora

SEPTIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONDOMINIO EL MOLINO LA DEHESA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Panorámica Sur N°10.400, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Panorámica Sur SpA	RUT o RUN: 77.112.998-6
Domicilio titular: Av. Panorámica Sur N°10.400, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias 729-XIII-2022, 682-XIII-2022 y 772-XIII-2022, con fecha 07 de julio de 2022 siendo las 10:462 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de la I. Municipalidad de Lo Barnechea”, aprobado por R.E. SMA N°1780/2019, a través de la ETFA Acustec (Codigo ETFA 059-01) realizaron exitosamente una (04) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). El ruido medido correspondió a actividades de construcción en etapa de excavación y movimiento de tierra, donde las principales fuentes de ruido corresponden a retroexcavadora, gritos de trabajadores, generador eléctrico y demoledor hidráulico desde la unidad fiscalizable “CONDOMINIO EL MOLINO LA DEHESA”. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico, la cual fue remitida mediante el Oficio Ordinario N°61/2021 (Anexo 1).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona J del Plan Regulador vigente de la comuna de Lo Barnechea homologable a Zona I del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores A1(patio), A2 (terraza abierta en segundo piso), A3 (patio de entrada) y A4 (patio) se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 9 dBA , 7 dBA, 16 dBA y 10 dBA correspondientemente en periodo nocturno. (Tabla N°1).</p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona I del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 9 dBA , 7 dBA, 16 dBA y 10 dBA en la ubicación del Receptores A1, A2, A3 y A4 respectivamente, por parte de la actividad de construcción que conforma la fuente de ruido identificada.</p>



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ordinario N°241 envía informe de Ruido, Municipalidad de Lo Barnechea 1. Fichas de Reporte Técnico

